

*******ACTA NÚMERO CINCO, QUINTA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

140) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Alberto Estrada, Director de Participación Ciudadana, somete a consideración solicitud de aprobación del estado crítico para el Municipio de Santa Tecla, expuesta por el Capitán Maurice Charlemagne Flores, Jefe de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- II- Que la falta del servicio de agua potable administrada por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ha sido interrumpida en toda la parte rural y urbana del Municipio de Santa Tecla, y que en visitas de diferentes Colonias y Comunidades, en actividades laborales el clamor de los ciudadanos es una súplica generalizada para que se les proporcione agua potable.
- III- Que tanto en centros escolares, lugares públicos y turísticos, el problema es igual; y además el Municipio de Santa Tecla, es un importante centro de conexión para cientos de turistas que visitan la ciudad, por ello la Comisión Municipal de Protección Civil de la Municipalidad, toma a bien la importancia de solicitar se decrete estado crítico a nivel municipal, por la escases del servicio de agua potable, realizando un plan que garantice la seguridad de atender la necesidad de agua potable, y otras emergencias de la población teceleña y sus visitantes, coordinado con cuerpos de socorro, CAMST, CMPC, entre otras.

- IV- Que es necesario aprobar el estado crítico para el Municipio de Santa Tecla, por el periodo que dure la escases del agua, avalado por el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, y presentada por la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Municipalidad.
- V- Que es necesario el abastecimiento de pipas con agua potable, para servir a las comunidades, colonias y cantones del Municipio, para llevar a cabo la operatividad de dicho estado crítico.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el ESTADO CRITICO, para el Municipio de Santa Tecla, por el tiempo que dure la escases del agua potable.** "''''''''Comuníquese.-----

141) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración el informe sobre la situación del convenio suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M. de C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que el informe antes mencionado, fue expuesto por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, y los abogados externos, el Licenciado Juan José Flamenco Castillo y el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, ambos del Bufete B & G Consultores.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la situación del convenio suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M. de C.V.** "''''''''Comuníquese.---

142) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Secretario Municipal, realizó la entrega a todos los miembros del Concejo, de la resolución referencia MC66-3/17 enviada por parte del Juzgado Ambiental, referente al caso de la empresa Bolívar, S.A. de C.V.
- II- Que el caso antes mencionado fue expuesto por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal y el Licenciado Jorge Oscar Sáenz Portillo, Asistente Jurídico.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la notificación personal de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, y darse por enterados del caso, según lo expuesto por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal y el Licenciado Jorge Oscar Sáenz Portillo, Asistente Jurídico, quienes manifestaron que consta en la misma notificación que el caso esta archivado.** "''''''''Comuníquese.-----

143) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de prestación económica para gastos funerarios.
- II- Que en fecha 21 de junio de 2018, falleció el empleado OSCAR ARMANDO FLORES RIVAS, quien pertenecía a la Ley de la Carrera

Administrativa Municipal, y se desempeñaba con el cargo de Peón en la Unidad de Recolección General.

- III- Que el numeral 10 del artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice: "De prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses de salario que devengaba el fallecido, la que entregará..... a los beneficiarios."
- IV- Que el Señor Flores Rivas, tenía un salario de US\$494.88, siendo la prestación económica de US\$989.76, quien estableció en los registros de la institución como única beneficiaria a su esposa María Antonia Monterroza de Flores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de la prestación económica de gastos funerarios, por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$989.76), equivalentes a dos meses de salario del Señor Oscar Armando Flores Rivas.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$989.76), en concepto de prestación económica de gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de la única beneficiaria MARÍA ANTONIA MONTERROZA DE FLORES.**""""""Comuníquese.-----

144) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIANA PROVIDENCIA AYALA DE AGUILAR, a partir del 12 de julio de 2018, al cargo de Jefe, en el Centro de Formación Laboral, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIANA PROVIDENCIA AYALA DE AGUILAR, a partir del 12 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,505.42), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, ambas por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,252.71), emitiendo cheque a nombre de MARIANA PROVIDENCIA AYALA DE AGUILAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. """"""""Comuníquese.-----**

145) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS, a partir del 1 de julio de 2018, al cargo de Coordinador de Proyectos, en la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS, a partir del 1 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,854.66), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, ambas por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,427.33), emitiendo cheque a nombre de RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

146) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ALEXIA MARGARITA TOLEDO DE QUINTANILLA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar Jurídico, en la Sindicatura Municipal.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

Auxiliar, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SANDRA MARLENE LOPEZ AYALA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$363.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de SANDRA MARLENE LOPEZ AYALA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** *****Comuníquese.-----

148) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARCELA SOFIA PARRAGA PALOMO, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar Jurídico III, en la Unidad Contravencional, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARCELA SOFIA PARRAGA PALOMO, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.71), que corresponde al 70% de la**

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARVIN ADONAY DE LEON PEREZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$638.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319.13), y otra por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319.14), emitiendo cheque a nombre de MARVIN**

ADONAY DE LEON PEREZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.''''''''''Comuníquese.-----

154) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EDUARDO ENRIQUE ZAVALA RAMIREZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Entrenador de Voleibol, en el Departamento de Operaciones Deportivas, del Instituto Municipal Tecleño del los Deportes y Recreación.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDUARDO ENRIQUE ZAVALA RAMIREZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ERNESTO CANJURA QUINTANILLA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de QUINIENTOS VEINTE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$520.90), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de CARLOS ERNESTO CANJURA QUINTANILLA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

157) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en la Subdirección Administrativa.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$666.08), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de MARIO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

158) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ANGEL SANTOS HERNANDEZ VALENCIA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en la Subdirección Administrativa.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro

voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANGEL SANTOS HERNANDEZ VALENCIA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$292.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ANGEL SANTOS HERNANDEZ VALENCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

159) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN CARLOS CASTILLO CENTENO, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en la Subdirección Administrativa.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

Obra, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN GUZMAN CONTRERAS, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$423.35), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JUAN GUZMAN CONTRERAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. *****Comuníquese.-----**

162) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de OSCAR ARMANDO ALVARENGA VALLE, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Técnico Auxiliar, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a OSCAR ARMANDO ALVARENGA VALLE, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$423.35), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de RONALD BLADIMIR LOPEZ TORRES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

164) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE HUMBERTO ALVARENGA SERRANO, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Bodeguero, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE HUMBERTO ALVARENGA SERRANO, a partir del 29 de junio de 2018.**

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN ANTONIO BOJORQUES MELENDEZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JUAN ANTONIO BOJORQUES MELENDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

166) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN CARLOS AGUILERA MARTINEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Albañil, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN CARLOS AGUILERA MARTINEZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA 78 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JUAN CARLOS AGUILERA MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

167) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ELMER DOLORES AGUILAR ALFARO, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Albañil, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ELMER DOLORES AGUILAR ALFARO, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ELMER DOLORES AGUILAR ALFARO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

168) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIO CALDERON, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Albañil, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

cargo de Albañil, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MAURICIO ORLANDO HERNANDEZ SORTO, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$390.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de MAURICIO ORLANDO HERNANDEZ SORTO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

170) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RAMON ANTONIO CAMPOS, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Mecánico, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RAMON ANTONIO CAMPOS, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ISRAEL ROSALES FLORES, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$379.40), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ISRAEL ROSALES FLORES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

174) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN JOSE HERNANDEZ BERNAL, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Fontanero, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN JOSE HERNANDEZ BERNAL, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$379.40), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JUAN JOSE HERNANDEZ BERNAL, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

175) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ISAIAS GABRIEL RENDERO PLEITEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SILVIA DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$358.22), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de SILVIA DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

177) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de OSCAR ARMANDO VASQUEZ RANDA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo

de Auxiliar, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a OSCAR ARMANDO VASQUEZ RANDA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$347.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de OSCAR ARMANDO VASQUEZ RANDA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. ””””””””””Comuníquese.-----**

178) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MELVIN GEOVANY VARELA FIGUEROA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Peón, en el Departamento de Desechos Sólidos, de la Subdirección de Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MELVIN GEOVANY VARELA FIGUEROA, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$645.34), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, ambas por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$322.67), emitiendo cheque a nombre de MELVIN GEOVANY VARELA FIGUEROA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''Comuníquese.-----

179) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SANTOS ANIBAL DE LEON MARTINEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Desechos Sólidos, de la Subdirección de Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SANTOS ANIBAL DE LEON MARTINEZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra**

durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SEISCIENTOS DIECIOCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$618.85), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$309.42), y otra por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$309.43), emitiendo cheque a nombre de SANTOS ANIBAL DE LEON MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

180) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ELSY MARLENE GUARDADO UMAÑA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en la Unidad de Comunicaciones y Prensa, de la Gerencia de Información y Tecnologías.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ESAU MENDEZ MENDEZ, a partir del 1 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373.95), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de CARLOS ESAU MENDEZ MENDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

182) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ALBERTO MEJIA JOYA, a partir del 1 de julio de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ALBERTO MEJIA JOYA, a partir del 1 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$624.25), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$312.12), y otra por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$312.13), emitiendo cheque a nombre de CARLOS ALBERTO MEJIA JOYA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

183) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ABELARDO RAMOS LIMA, a partir del 1 de julio de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ABELARDO RAMOS LIMA, a partir del 1 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373.36), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ABELARDO RAMOS**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$595.71), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, una de estas por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$297.85), y otra por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$297.86), emitiendo cheque a nombre de JOSÉ ANTONIO VASQUEZ MEJÍA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

185) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ALFREDO HERNANDEZ ARAGON, a partir del 1 de julio de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN JOSE MELENDEZ PALACIOS, a partir del 30 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$791.26), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, ambas por la cantidad de TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395.63), emitiendo cheques a nombre de JUAN JOSE MELENDEZ PALACIOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

187) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de NEFTALI ERAZO TEJADA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Encargado, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a NEFTALI ERAZO TEJADA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,444.93), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, una de estas por la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDÓS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.46), y otra por la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDÓS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.47), emitiendo cheques a nombre de NEFTALI ERAZO TEJADA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

188) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de TRANSITO MARTINEZ MIRANDA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Rastrillero, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a TRANSITO MARTINEZ MIRANDA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$316.04), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de TRANSITO MARTINEZ MIRANDA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.*******Comuníquese.-----

189) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de BERNARDO CANALES BENAVIDES, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Rastrillero, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a BERNARDO CANALES BENAVIDES, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$316.04), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de BERNARDO CANALES BENAVIDES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----

190) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MELVIN JAVIER NIETO NAVARRETE, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Emulsionador, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MELVIN JAVIER NIETO NAVARRETE, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la**

presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270.89), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de MELVIN JAVIER NIETO NAVARRETE, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

191) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SAMUEL SANTOS CHAVEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SAMUEL SANTOS CHAVEZ, a partir del 29 de junio de 2018.**

2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.37), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de SAMUEL SANTOS CHAVEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

192) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DAVID ENRIQUE LOPEZ RAMOS, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ERICK MOISES HENRIQUEZ CRUZ, a partir del 29 de junio de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.37), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de ERICK MOISES HENRIQUEZ CRUZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

194) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE MANUEL MARAVILLA SOSA, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE MANUEL MARAVILLA SOSA, a partir del 29 de junio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.37), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de julio de 2018, emitiendo cheque a nombre de JOSE MANUEL MARAVILLA SOSA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

195) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JORGE LUIS PEREZ DOMINGUEZ, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

Auxiliar Primera Categoría, en la Unidad de Gestión Documental. De la Subdirección Administrativa.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SANTA DEL CARMEN RIVERA DE LEMUS, a partir del 2 de julio de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,754.99), que corresponde al 80% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en seis cuotas sucesivas a partir del mes de julio de 2018, cinco de estas por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,959.16), y una última por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,959.19), emitiendo cheque a nombre de SANTA DEL CARMEN RIVERA DE LEMUS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.""""""""Comuníquese.-----

197) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de aprobación de propuesta de reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta de reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.**
- 2. Autorizar que el anteproyecto de reformas a la ordenanza antes mencionada, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**"""""""" Comuníquese.-----

198) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de Interés Social.
- II- Que se ha recibido correspondencia de la FUNDACIÓN POMA, para solicitar sea declarado de Interés Social el Proyecto "Remodelación de la Escuela Supérate".
- III- Que la remodelación consiste en la Construcción de Aulas para áreas de capacitación, en inmueble ubicado en la 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario, lote N° 5-4, localizado dentro de los límites del Centro Histórico de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la declaratoria de Interés Social al Proyecto "Remodelación Escuela Supérate".**"""""""" Comuníquese.-----

199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica del Proyecto "Renovación Urbana de Barrios, Colonias y Comunidades".
- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$80,000.00, financiado con fondos FODES 75% año 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura.
- IV- Que actualmente se cuenta con el listado de materiales que se requieren comprar para la ejecución del proyecto, por lo que se requiere realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA FUENTE	DISMINUYE					AUMENTA					
	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$	Estructura Presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$
Proyecto (0404010106)	1	61699	Obras de infraestructura Diversa	Julio	80,000.00	RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES	1	51201	Sueldos	Diciembre	33,500.00
								51402	ISS por remuneraciones eventuales		3,100.00
								51502	AFP por remuneraciones eventuales		3,400.00
								54103	Productos agrícolas y forestales		750.00
								54106	Producto de cuero y caucho		250.00
								54107	Productos químicos		5,000.00
								54111	Minerales no metálicos y productos derivados		30,300.00
								54112	Minerales metálicos y productos derivados		2,500.00
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		600.00
								61102	Maquinarias y Equipos		400.00
								54199	Bienes de uso y consumo diversos		200.00
61110	Maquinarias y equipos para apoyo institucional	0.00									
TOTAL					80,000.00	TOTAL					80,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto “RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos FODES 75%, del presupuesto 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura, y realizar la reprogramación detallada en el considerando IV.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar las compras respectivas para el proyecto “RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES”, por un monto de OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000.00), bajo la modalidad de Administración, dicho proyecto será financiado con fondos FODES 2018, y efectuar la modificación al Plan de Compras 2018 de la Dirección de Desarrollo Territorial, específicamente el monto del proyecto.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''Comuníquese.-----

200) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica del

Proyecto “Construcción y Recuperación de Aceras, Cordón Cuneta y Rampas”.

- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$75,000.00 financiado con fondos FODES 75% año 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura.
- IV- Que actualmente se cuenta con el listado de materiales que se requieren comprar para la ejecución del proyecto, por lo que se requiere realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA FUENTE	DISMINUYE					AUMENTA					
	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$	Estructura Presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$
Proyecto (0404010106)	1	61699	Obras de infraestructura Diversa	Julio	75.000.00	CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACERAS, CORDON CUNETAS Y RAMPAS	1	51201	Sueldos	Diciembre	31.406.25
								51402	ISSS por remuneraciones eventuales		2.906.25
								51502	AFF por remuneraciones eventuales		3.187.50
								54103	Productos agrícolas y forestales		500.00
								54106	Producto de cuero y caucho		500.00
								54107	Productos químicos		5.000.00
								54111	Minerales no metálicos y productos derivados		26.750.00
								54112	Minerales metálicos y productos derivados		2.500.00
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		600.00
								61102	Maquinarias y Equipos		1.500.00
								54199	Bienes de uso y consumo diversos		150.00
								61110	Maquinarias y equipos para apoyo institucional		0.00
TOTAL					75.000.00	TOTAL					75.000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACERAS, CORDÓN CUNETAS Y RAMPAS”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos FODES 75%, del presupuesto 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura, y realizar la reprogramación detallada en el considerando IV.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar las compras respectivas para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACERAS, CORDÓN CUNETAS Y RAMPAS”, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), bajo la modalidad de Administración, dicho proyecto será financiado con fondos FODES 2018, y efectuar la modificación al Plan de Compras 2018 de la Dirección de Desarrollo Territorial, específicamente el monto del proyecto.**

4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.''''''''''Comuníquese.-----

201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica del Proyecto “Remodelación de Espacios Deportivos y/o Recreativos”.
- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$75,000.00 financiado con fondos FODES 75% año 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura.
- IV- Que actualmente se cuenta con el listado de materiales que se requieren comprar para la ejecución del proyecto, por lo que se requiere realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA FUENTE		DISMINUYE				AUMENTA					
Estructura Presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$	Estructura Presupuestaria	FF	Código	Nombre	Mes	Monto US\$
Proyecto (0404010106)	1	61699	Obras de infraestructura Diversa	Julio	75,000.00	Remodelación de Espacios Deportivos y/o Recreativos	1	51201	Sueldos	Diciembre	31,406.25
								51402	ISSS por remuneraciones eventuales		2,906.25
								51502	AFP por remuneraciones eventuales		3,187.50
								54103	Productos agrícolas y forestales		750.00
								54106	Producto de cuero y caucho		500.00
								54107	Productos químicos		8,000.00
								54111	Minerales no metálicos y productos derivados		20,750.00
								54112	Minerales metálicos y productos derivados		2,000.00
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		600.00
								61102	Maquinarias y Equipos		450.00
								54199	Bienes de uso y consumo diversos		150.00
								61110	Maquinarias y equipos para apoyo institucional		4,300.00
								TOTAL			

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto “REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos FODES 75%, del presupuesto 2018, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura, y realizar la reprogramación detallada en el considerando IV.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar las compras respectivas para el proyecto “REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS”, por un**

monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), bajo la modalidad de Administración, dicho proyecto será financiado con fondos FODES 2018, y efectuar la modificación al Plan de Compras 2018 de la Dirección de Desarrollo Territorial, específicamente el monto del proyecto.

4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.''''''''''Comuníquese.-----

202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que las bases de Licitación Pública N° LP-14/2018 AMST "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTAS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 98 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2018.
- III- Que las bases de Licitación fueron publicadas en el periódico El Mundo, el día 12 de junio de 2018, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas serían los días 12, 13 y 14 de junio de 2018, y la recepción y apertura de ofertas para el día 29 de junio de 2018.
- IV- Que las bases de Licitación únicamente fueron adquiridas por la sociedad IMPRESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., pero en la fecha establecida para la recepción de ofertas no se presentó ningún participante.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierta por segunda vez las bases de Licitación Pública N° LP-14/2018 AMST "SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTAS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA".**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP.**'''''''''' Comuníquese.-----

203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-15/2018 AMST "SERVICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO / JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA", han sido presentadas y revisadas en la UACI, conjuntamente con el personal de la Dirección Financiera, realizándose las consultas pertinentes con los interesados que descargaron las bases y no participaron, y se hicieron las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, las que se

someten a consideración para aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, financiamiento: FONDOS PROPIOS (US\$150,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar las bases de Licitación Pública LP-15/2018 AMST “SERVICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO/ JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
- 2. Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-15/2018 AMST “SERVICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO/ JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA”.** """"""Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Nery Ramón Granados Santos, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en las votaciones de los acuerdos municipales del número ciento cuarenta y cuatro al número ciento noventa y seis.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número ciento noventa y siete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número ciento noventa y ocho.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos uno.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos, y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, votan en contra del acuerdo municipal número doscientos dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza UACI: Declarar desierta por segunda vez las bases de Licitación Pública N°LP-14/2018 AMST “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTAS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA”. Autorizar a la UACI para realizar la Contratación Directa, conforme a lo

establecido en el Artículo 65 de la LACAP., al respecto es necesario considerar:

- I- Que fue expuesto por el señor Jefe de la UACI, Licenciado Antonio Sigüenza, el punto de solicitud de acuerdo municipal.
- II- Que la municipalidad de Santa Tecla no cuenta con una solvencia económica demostrada en solicitudes de aprobación de créditos por más de tres millones de dólares en menos de tres meses de tomar posesión este concejo municipal.
- III- Que la prioridad de la municipalidad de Santa Tecla es brindar servicios municipales de calidad para sus habitantes, y que no se están brindando adecuadamente como el de recolección de desechos sólidos por falta de solvencia económica para la reparación de camiones.
- IV- Que existen múltiples métodos de comunicación de las Tecnologías de información y Comunicación nos brindan hoy en día y que no representan gastos significativos en su ejecución.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 202, DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, considerando que la impresión de material publicitario es un gasto innecesario, ya que existen prioridades en el municipio que no se han podido cubrir a la fecha.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, solicitó permiso para retirarse del salón de sesiones, a partir del acuerdo municipal número doscientos tres.---

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, para el día seis julio de dos mil dieciocho, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL